

EL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL EN LA NUEVA ESPAÑA, 1820: FIGURAS DE AUTORIDAD Y OPINIÓN PÚBLICA

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FUENTES*

El 31 de mayo de 1820 se celebró, ante la Audiencia de la ciudad de México, la ceremonia de juramento del virrey Ruiz de Apodaca a la Constitución de Cádiz, con lo que quedaba restablecido el régimen constitucional en la Nueva España. Éste había sido aplicado en el virreinato por vez primera durante la segunda mitad del año 1812 pero, ante las exigencias que presentaba la guerra contra la insurgencia, el virrey Venegas lo limitó en varios de sus principales aspectos, política que continuó su sucesor el virrey Calleja. Finalmente, el sistema fue suprimido en 1814, cuando Fernando VII regresó a ocupar el trono de la monarquía española y decidió gobernar bajo las atribuciones del absolutismo, mismas que habían ejercido sus antecesores. Durante los años siguientes los partidarios del liberalismo constitucional en la Península se mantuvieron organizados y, después de algunos intentos malogrados, articularon una rebelión exitosa: la que fue encabezada por el general Rafael del Riego en Cabezas de San Juan en enero de 1820 y que tuvo como consecuencia que Fernando VII

aceptara al constitucionalismo y la convocatoria a Cortes. Daba comienzo el Trienio Liberal en España (1820-1823).¹

El restablecimiento del sistema constitucional en 1820 tuvo importantes repercusiones en la vida política de la Nueva España. Una buena parte de los sectores criollos del virreinato encontraron en él una vía para defender sus intereses políticos y encauzar las inquietudes autonomistas que venían desarrollando desde 1808. De esta forma, se desató entre esos sectores una ola de entusiasmo por el constitucionalismo liberal que provocó diversas reacciones entre las élites políticas y religiosas de la Nueva España. Combinado con otros factores, como la desconfianza de los jerarcas de la Iglesia ante la política anticlerical de las Cortes españolas, prepararon el terreno político para que Agustín de Iturbide promulgara el Plan de Iguala y se efectuara la consumación de la independencia mexicana. Si bien, la historiografía liberal de los siglos XIX y XX plasmó una imagen antiliberal y clericalista del iturbidismo, investigadores contemporáneos han subrayado el hecho

* Posdoctorante del Posgrado en Historiografía, UAM-Azcapotzalco.

¹ Cf. Lucas Alamán, *Historia de México*, t.III y t. V *passim*.

de que en éste el discurso del constitucionalismo liberal ocupó un lugar muy importante, convirtiéndose en una de las varias fuentes de legitimidad en las que se apoyó Iturbide para articular el consenso alrededor del Plan de Iguala y sustentar su aventura imperial.² Efectivamente, no hay que perder de vista que Iturbide fue proclamado emperador en calidad de monarca constitucional.

Este trabajo se ocupa de algunos de los elementos que tejieron esa legitimidad liberal en el plano discursivo durante 1820. Gracias al restablecimiento de la libertad de imprenta se publicaron en ese año cientos de folletos en los que se proclamaban los valores del constitucionalismo triunfante; es lo que se ha dado en llamar la “euforia constitucional” o la “primavera liberal de 1820”.³ Esos folletos, que dan cuenta del grado de difusión que había alcanzado el vocabulario del liberalismo gaditano en la Nueva España, se convirtieron, a su vez, en medios de publicidad

de ese vocabulario, con sus referentes ideológicos (la idea de nación soberana, la representación liberal y la proclamación de las libertades ciudadanas) y las imágenes que se consolidaron alrededor de éstos. El asunto a considerar es la manera en la que el restablecimiento de este sistema político desató una serie de imágenes y símbolos de autoridad que fueron proclamados en los discursos públicos generados al amparo de la libertad de imprenta, y cómo los diversos actores políticos de la Nueva España adecuaron su conducta a los nuevos marcos de legitimidad.

LA CONSTITUCIÓN DE 1812 COMO FIGURA DE AUTORIDAD

Después de que la Constitución fuera jurada por el Virrey y por las máximas autoridades civiles, militares y eclesiásticas, comenzaron a realizarse las adecuaciones requeridas por el nuevo sistema en el aparato institucional de la Nueva España: el Virrey dejó de usar ese título sustituyéndolo por el de Jefe político superior y Capitán general, fueron suprimidos los tribunales de la Inquisición y de la Acordada, se realizaron elecciones de parroquia para formar el ayuntamiento de la capital (18 de junio), y gradualmente se formularon en las provincias representaciones para solicitar el establecimiento de ayuntamientos y diputaciones provinciales arregladas a lo prescrito por la Constitución.⁴ En realidad, era sabido que Juan José Ruiz Apodaca era uno de los tantos funcionarios virreinales partidarios del absolutismo y que, por tanto, quería retardar lo más posible el reconocimiento del sistema

² Como ha explicado Juan Ortiz Escamilla, Iturbide supo apoyar su proyecto en varias legitimidades: en la que provenía del orden monárquico tradicional al sostener que esa sería la forma de gobierno que adoptaría la nación, en el patriotismo criollo que venía desarrollándose desde 1808 y en la de la modernidad liberal expresada en la Constitución de 1812; gracias a ellos pudo atraer el apoyo de sectores estratégicos en el país, desde el episcopado y las clases privilegiadas hasta los simpatizantes del constitucionalismo y algunos de los viejos insurgentes como Vicente Guerrero. Juan Ortiz Escamilla, “Entre la lealtad y el patriotismo. Los criollos al poder”, en Brian Connaughton (et al.), *Construcción de la legitimidad política en México*, 1999.

³ La “euforia constitucional” ha sido estudiada por autores como Jesús Reyes Heróles, *El Liberalismo mexicano*, 1957; Francisco López Cámara, *La génesis del pensamiento liberal en México*, 1955; Torcuato Di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, 1994. Éste se ha referido a ella como la “primavera liberal de 1820”.

⁴ Cf. Julio Zárate, “Laguerra de Independencia”, p. 653.

constitucional, en espera de que algo sucediera en España que diera marcha atrás al movimiento iniciado por los liberales peninsulares.⁵ Cosa que no llegaría a suceder hasta 1823, cuando México ya había proclamado su independencia.

Por el hecho mismo de que el sistema constitucional se había reconocido oficialmente, todas las autoridades de la Nueva España se encontraron en la necesidad de expresarse a favor del mismo, tanto las civiles como las religiosas. Se hacía referencia a ella con respeto y veneración, y expresiones como la del “santo código” se hicieron bastante comunes.⁶ Los obispos, canónigos de las catedrales y los superiores del clero regular adoptaron este mismo lenguaje, exhortando a la feligresía a cumplir los preceptos constitucionales y a disfrutar de las bondades que les ofrecía el nuevo régimen de libertades civiles. De esta forma se condujeron destacados eclesiásticos que se habían opuesto al constitucionalismo en los años anteriores, como era el caso del obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, firmante del célebre *Manifiesto de los persas*, que preparó el retorno del absolutismo de Fernando VII en 1814 y que, en contraste con lo anterior, en septiembre de 1820 pedía en su discurso dirigido a los electores de provincia reunidos en la catedral de Puebla que se comportaran como “hombres amantes de la ley constitucional” para que fuesen dignos representantes de la Nación en las Cortes y buenos diputados de provincia.⁷

Todas estas señales de respeto y veneración que manifestaban autoridades, funcionarios y jerarcas religiosos de la Nueva España ante la Constitución eran un reflejo de lo que habían tenido que hacer sus contrapartes en la Península ante el restablecimiento del sistema, comenzando por el mismo Fernando VII. El discurso del monarca se vistió de ropajes constitucionales desde que se vio obligado a prestar su juramento, como quedó asentado en su *Manifiesto* del 10 de marzo, el cual, concluía con la famosa frase, que después sería usada por los escritores liberales, “Marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional”. Aunque era conocido por todos que el Rey había sido obligado a jurar la Constitución, se difundió una interpretación artificiosa sobre los hechos, según la cual, Fernando había sido engañado por sus ministros, quienes lo condujeron al absolutismo y lo llevaron a abolir la Constitución en 1814, pero aquél, dándose cuenta de los legítimos deseos de la nación española, habría decidido por propia voluntad restablecer el sistema. Dicha versión de los hechos sólo se pudo sostener gracias a la persistencia en el imaginario colectivo de la imagen de un “rey casi sagrado, bueno y justiciero, colocado por encima de las pasiones de los hombres”, un rey que, si llegaba a errar en su conducta política, no era por su culpa, sino por la de sus malos consejeros, tal y como le había pasado a Carlos IV con Godoy; este argumento trataba también de justificar las contradicciones en que venía incurriendo la Corona desde que había abolido la obra de las Cortes en 1814.⁸

⁵ Cf. Lucas Alamán, *Historia de México*, t. V, p. 15.

⁶ Cf. Francisco López Cámara, *op.cit.*, pp. 235-243.

⁷ Cf. Manuel Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, p. 76.

⁸ Cf. Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginarios monárquicos*

La Constitución, ahora reconocida como el texto que encarnaba la voluntad de la Nación y que aglutinaba lo mejor de la tradición política del reino, era un símbolo de autoridad ante el cual el mismo monarca tenía que mostrar respeto, como se puede apreciar en su proclama *A los habitantes de América*, reimpresa en la Nueva España en 1820, en la que se congratulaba que España se hubiera convertido en un ejemplo para toda Europa por la adopción del sistema constitucional, en el que se establecían los deberes recíprocos de la Nación y el Trono así como las nuevas bases de libertad del Estado. Ante todo se decía emocionado y dispuesto a favorecer los intereses de su pueblo, pues había sido “el clamor general del pueblo en ambos hemisferios” lo que le había hecho rectificar el camino.⁹ Por ello exhortaba a los americanos a jurar la Constitución.

De esta manera, la Constitución se convirtió en los manifiestos de las autoridades y en el discurso público en una figura de autoridad sólo comparable en dignidad con la persona del mismo monarca. Así como los funcionarios tenían el deber de arreglar el desempeño de sus labores de acuerdo con ella, y los ciudadanos de regirse de acuerdo a sus leyes y a los reglamentos que se desprendiesen de su contenido, para todos en general estaba proscrito hablar o manifestarse en su contra. Por otra parte, el restablecimiento del constitucionalismo implicó que los principios, los valores políticos y el vocabulario asociados con él tuviesen

que ser aceptados unánimemente. El pensamiento constitucionalista hispano no concebía la disidencia política como una posibilidad legítima a la que pudiesen recurrir los integrantes de la Nación, sino como un atentado en contra de la unidad de la misma. Por eso el cuestionamiento de los fundamentos del sistema aparecía como un delito sólo equiparable al de *lesa magestad*.

El cumplimiento de las normas constitucionales así como la aceptación de sus principios y valores se había convertido en una obligación impuesta a todos los miembros de la sociedad. En ese sentido, algunos sectores de políticos y religiosos estaban en una situación vulnerable, pues, con justicia o sin ella, podían ser acusados de obstaculizar el funcionamiento del sistema, o se podía traer a colación que en el pasado habían apoyado al absolutismo. Las corporaciones religiosas fueron blanco de repetidos ataques en sus privilegios corporativos por parte de las Cortes durante la primera experiencia constitucional de 1812 a 1814, eran, a los ojos de los escritores liberales, un sector claramente emparentado con el sistema absolutista que había quedado superado, y uno de los que tenía más que perder con la reinstalación de las Cortes, pues se antojaba inminente la aparición de decretos de reforma religiosa.¹⁰ Quizás por eso, sus superiores tuvieron particular cuidado en dejar en claro ante la opinión pública su voluntad por vincularse legítimamente con el nuevo sistema y adherirse a sus valores.

La *Carta Pastoral* de fray Cirilo Alameda y Brea, general de la orden de San Fran-

en una época de crisis. *Nueva España 1808-1822*, pp. 282-285.

⁹ Fernando VII, *El Rey a los habitantes de América*, p. 1.

¹⁰ Cf. Fernando Pérez Memon, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, pp. 120-122.

cisco, es un texto que ilustra el modo en que los dirigentes del clero regular español se esforzaron para hacer manifiesto su compromiso y adhesión con el constitucionalismo y con sus principios fundamentales. La carta, publicada el 1 de abril en Madrid, fue dirigida a todos los franciscanos de los dominios de las Españas, y se reimprimió en la ciudad de México probablemente en el mes de julio. En ella, el Padre General de San Francisco exhortaba a los miembros de su orden a someterse al nuevo orden político recién restablecido, recordándoles la obligación que tenían de “obedecer en todo a las autoridades constituidas” y, sobre todo, de ser ejemplo de adhesión a los principios de gobierno:

Si nuestros compatriotas buscaren nuestro consejo, enseñadles que la religión de nuestros padres ha de conservarse por leyes sabias y justas, como la única verdadera, según está prescrito en la Constitución; enseñadles que la persona del Rey es sagrada e inviolable, y que debemos de amar y obedecer a S.M.; haced que entiendan cuáles son los derechos del ciudadano, cuales los de la Nación, qué pueden los tribunales, quiénes son sus jueces, cómo se averiguan los delitos, y cómo los castiga la ley para el escarmiento; enseñadles qué significa libertad en una sociedad constituida, cómo se renuncian los derechos, se transmiten al todo, y se retienen, y cómo esta hermosa unión aconsejada a los hombres por Dios, por la naturaleza y por la convivencia individual, es procomún derecho de todos.¹¹

¹¹ Alameda y Brea, Cirilo, *Carta Pastoral del Exmó. y Rmó. Padre General de San Francisco, dirigida a todos sus religiosos de los dominios de las Españas*, p. 2.

Como puede observarse, en el párrafo anterior están condensados varios de los principios característicos del constitucionalismo liberal español: la creencia en los derechos naturales del hombre, la idea de que los individuos ceden parte de ellos en aras de poder llevar una vida común en sociedad, la promoción de los derechos ciudadanos, la distinción entre éstos y los derechos de la Nación, y el imperio de las leyes sobre todos los ciudadanos sin distinción; finalmente, aunque el autor pone mayor énfasis sobre el carácter sagrado de la persona del Rey, es notable la disposición de respeto que se expresa ante la figura de la Constitución. En ese sentido el contenido de la *Carta Pastoral* de Alameda y Brea resultaba muy pertinente para responder a las circunstancias del momento, en que las órdenes religiosas tenían que manifestar su apego al orden constitucional y a sus valores fundamentales en forma puntual y sin dejar lugar a posibles impugnaciones.

Sin embargo, tal adhesión por parte de las élites políticas y eclesásticas al constitucionalismo era visto por los escritores liberales como un mero formalismo que distaba mucho de estar sustentado en una verdadera convicción sobre los principios y valores del sistema, por lo que se encargaban de denunciar en sus folletos lo que ellos consideraban una clara impostura, pero cuidándose siempre de no arremeter directamente en contra de las autoridades civiles ni de los jerarcas religiosos, evitando así la censura de los comités de libertad de imprenta.¹² Muchos clérigos habían condenado la Constitución durante los seis años anteriores

¹² Cf. J. N., *Predicar en desierto. Sermón perdido*, p. 1; *El empanadero, la empanada y el arroz*, p. 3.

y se sabía que, en su mayor parte, no estaban conformes con un sistema que tenía como fundamento el principio de voluntad popular y que invocaba tantas referencias a la Francia revolucionaria y al pensamiento ilustrado.

En realidad, el sentir de los religiosos de la Nueva España sobre el restablecimiento del sistema constitucional era bastante plural y abarcaba toda una gama de posiciones intermedias entre el rechazo abierto y la sincera aceptación. Algunos clérigos de gran prestigio intelectual como los canónigos José Miguel Guridi y Alcocer, José Mariano de San Martín y Francisco Severo Maldonado, entre otros, eran reconocidos por su adhesión al constitucionalismo desde los años anteriores; el primero, había participado en las Cortes españolas defendiendo los intereses americanos, y los otros dos, apoyaron la insurgencia en algún momento. Todos ellos se manifestaron a favor de la Constitución y posteriormente expresarían su beneplácito ante la consumación de la independencia.¹³ En contraste, en otros sectores eclesiásticos imperaban otras prioridades, como la defensa de sus intereses corporativos y de su papel directivo en la sociedad. En particular, el clero regular había resentido la investida secularizadora del reformismo borbónico que en muchos aspectos fue actualizado por los liberales a través de las Cortes, por lo tanto, su recelo ante el restablecimiento de la Constitución no pasaba desapercibido y se convirtió en el blanco de ataque de los propagandistas liberales.

¹³ Cf. Cristina Gómez y Ana Carolina Ibarra, "El clero novohispano y la independencia mexicana: convergencias y divergencias de tres clérigos poblanos", *passim*.

Quizás una de las características más importantes del clero mexicano durante estos años fue su notoria capacidad para adecuar en sus elaboraciones discursivas los nuevos valores que se venían proclamando, como lo ha demostrado Brian Connaughton en su estudio sobre la ideología clerical en Guadalajara. Tanto los obispos como los canónigos y los superiores de las órdenes regulares se esforzaron por mostrar que la Iglesia compartía las metas propuestas por el constitucionalismo, como en el pasado lo habían hecho con respecto al programa modernizador de los Borbones y posteriormente lo harían ante la independencia del país.¹⁴

Si bien, los principales jerarcas del clero regular y secular se cuidaron de aparentar en lo posible apego a lo preceptos constitucionales, otros no podían ocultar sus recelos respecto al texto constitucional y externarlos abiertamente desde los púlpitos.¹⁵ Cuando esto se llegaba a verificar, no faltaban celosos defensores del magno código que denunciaban el proceder indigno del clérigo en cuestión. Por ejemplo, José Joaquín Fernández de Lizardi denunció ante la opinión de los lectores de su *Conductor Eléctrico* al fraile Nicolás de Santa María por decir en el sermón de una misa que "la Constitución era causa de nuestra ruina espiritual"; para el *Pensador Mexicano* tal proposición era "subversiva, injuriosa al Rey y a la Nación, demasiado perjudicial y escandalosa".¹⁶ Un caso similar fue el de un carmelita que, en la ciudad de Puebla, había mani-

¹⁴ Cf. Brian Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*, pp. 107-125.

¹⁵ Cf. Julio Zárate, *op. cit.*, p. 654.

¹⁶ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El Conductor Eléctrico* núm. 13, p. 53.

festado su oposición a la Constitución, por lo que fue acusado por un escritor de haber dicho “mil heréticas pravedades contra el Santo Código de la Constitución, hasta decir que era una copa de veneno”.¹⁷ En algunos casos los religiosos aludidos escribían para defenderse, como lo hizo fray José de Bartolomé ante las imputaciones que se le hicieron, pues la acusación así lo ameritaba: “me decidí a escribir contemplando la fea nota de anticonstitucional que me infiere, y la cual vale tanto como reo de estado ó traidor á la patria. ¡Terrible cargo sin duda!”.¹⁸

En el sistema de autoridad simbólica que se formó después del restablecimiento del constitucionalismo, injuriar a la Constitución equivalía a injuriar al Rey y a la Nación. Bajo ninguna circunstancia se podía decir públicamente que era causa de irreligión, ni de inmoralidad en las costumbres. Los religiosos, personas instruidas y con autoridad moral, tenían por tanto mayor responsabilidad al referirse a ella. Fernández de Lizardi señalaba que el púlpito era un lugar ventajoso para verter opiniones; hablar desde ahí en contra de la Constitución era una actitud muy censurable, pues el pueblo rudo quedaba a merced de la autoridad del orador.¹⁹ Así, cuando algunos clérigos llegaron a manifestar su aversión en contra del nuevo sistema lo hicieron desde los púlpitos y en conversaciones privadas, como lo refieren los casos anteriores, pero nunca lo atacaron en sus folletos impresos. En éstos tan sólo se limitaron a censurar los exce-

sos en que estaban cayendo los escritores liberales quienes, bajo el amparo de la libertad de imprenta, arremetían constantemente en contra de los miembros del clero regular.

La Constitución formaba un nuevo marco de referencias, tanto jurídico como simbólico, y por eso las diversas corrientes de opinión tenían que adecuar sus expresiones discursivas, fuesen del signo que fueran, a la nueva figura de autoridad. Este elemento fue básico en la fijación de un imaginario liberal que tenía en el centro la idea de que la Nación era soberana, que los gobernantes eran representantes de la voluntad popular y que las libertades civiles tenían que ser respetadas por aquéllos; la Constitución era el vehículo y garante a través del cual los postulados liberales aparecieron como los principios de gobierno y convivencia política que sostenían una nueva concepción sobre las relaciones entre la sociedad y sus autoridades.

LA EUFORIA CONSTITUCIONAL

Los partidarios más entusiastas del nuevo sistema ocuparon sus esfuerzos, a partir del mes de junio de 1820, en presionar a las autoridades para que la aplicación del sistema fuese lo más íntegra posible y en detener las críticas en su contra. La forma de presión consistió en el uso de la libertad de imprenta, restablecida por bando del 19 de junio y promulgada en un momento en el que tenía una mayor significación política y social. Así se desató la “euforia constitucional” de 1820: cientos de folletos festejaron la restauración de la Constitución de Cádiz, y sus

¹⁷ *El machacarreta o defensa de un carmelita en carta de un amigo a su corresponsal*, p. 1.

¹⁸ José de Bartolomé, *El teólogo imparcial*, núm. 3, p. 3.

¹⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *Razones contra insolencias o respuesta del Pensador al P. Soto*, p. 6.

autores, la mayor parte anónimos, manejan los valores liberales para defender su aplicación ante las posibles trabas que pudieran presentar en su contra las autoridades virreinales.

Todos esos impresos estaban guiados por la convicción de que con el restablecimiento del sistema se conseguiría la felicidad de la Nación y se habría dejado atrás la época del despotismo y de la arbitrariedad. Desde el mismo mes de junio los habitantes de la Nueva España se vieron sorprendidos por la enorme cantidad de impresos que estaban circulando; los folletos se producían en una magnitud que no encontraba antecedentes en la historia del virreinato, ni siquiera durante el anterior periodo de aplicación de la ley de “Libertad política de imprenta” que tuvo vigencia entre octubre y diciembre de 1812. En esta ocasión estuvo vigente entre ese 19 de junio de 1820 y el 31 de mayo del año siguiente, cuando Apodaca la prescribió a causa de la proliferación de impresos en que se apoyaba al Plan de Iguala. Algunos indicadores nos permiten pensar que 1820 fue el año de mayor producción de impresos en todo el siglo XIX, o bien, que por lo menos son los de este año los que se conservan en mayor proporción en la actualidad.²⁰

²⁰ Podemos tomar como indicadores los catálogos de folletos realizados por Amaya Garritz y Virginia Guedea para el periodo novohispano, y el de folletería mexicana de Nicole Giron (ambos catálogos aspiraron registrar todos los títulos conservados en acervos de México y Estados Unidos). En el primero, que se ocupa de la época colonial, figuran 1144 títulos para 1820, cantidad que contrasta con la cifra del año anterior, 1819, que tiene sólo 60 piezas registradas. Nicole Giron encontró que en la historia del México independiente el año de 1822 es el que registra la mayor cantidad: un total de 1026, cifra muy elevada pero que aún está por debajo de la de.

Otros títulos españoles que levantaron amplios comentarios en la Nueva España fueron *Pan y Toros*, aguda crítica al estado en que se encontraba el clero regular, y *El Amante de la Constitución*, cuyo radicalismo constitucional contagió a muchos escritores novohispanos.²¹ Por el lado de las publicaciones de autores mexicanos destaca la obra de José Joaquín Fernández de Lizardi, cuya experiencia como escritor público databa de 1811, y que trató en sus escritos sobre una gran variedad de asuntos, al tiempo que se sumó con gran entusiasmo a la causa del constitucionalismo y que mostró clara simpatía por las “ideas liberales” que se estaban difundiendo. Sin lugar a dudas se convirtió en el autor más citado y comentado del momento.²² También ganaron cierto prestigio los folletistas que se dirigían a un público popular, como Rafael Dávila (quien ganó fama al ser encarcelado por el contenido irreverente de sus publicaciones) y Pablo de Villavicencio mejor conocido por su pseudónimo el “Payo del Rosario”. Por otro lado estaban personajes que ya tenían camino recorrido en la empresa editorial, como Carlos María de Busta-

1820. Garritz y Guedea, *Impresos novohispanos*, *passim*

²¹ *Pan y toros*, *passim*; A. R., *El Amante de la Constitución*, *passim*.

²² Llama la atención que muchos folletos están dirigidos a él. Ya sea para rebatirlo, para manifestarle su apoyo o simplemente para presentarle cuestionamientos o dudas sobre temas vinculados con el asunto constitucional. En cuanto a las polémicas que sostuvo tenemos la serie de folletos en que polemizó con el fraile dominico Mariano Soto, en la que ambos discutieron sobre la utilidad de las órdenes religiosas y sobre la conveniencia de instrumentar la reforma religiosa tal y como la estaban preparando las Cortes españolas. A partir de esa serie de folletos muchos otros escritores se sumaron a la polémica.

mante, editor de *La Abeja de Chilpancingo* o el presbítero Juan Nepomuceno Troncoso, que se encargaba de *La Abeja Poblana*.

También podemos hacer referencia a papeles realizados por funcionarios públicos que se contagiaron del entusiasmo liberal, como Juan Wenceslao Barquera cuyo folleto *La Balanza de Astrea* ha sido comentado en detalle por Jesús Reyes Heróles quien piensa que es un ejemplo de moderación política liberal y de extrema delicadeza en su confección;²³ o los impresos de Felix Merino *El liberal contra el servil* y *El liberal a los bajos escritores*.²⁴ Además, del bando liberal destacan por su calidad muchas piezas de autor anónimo como *El filósofo liberal*, que comentaremos más adelante. Por otra parte estaban muchos escritores que aprovecharon la libertad de imprenta para combatir los excesos de los folletistas proconstitucionales, como los frailes Mariano Soto y José de Bartolomé, quienes sostuvieron algunas polémicas con Fernández de Lizardi, además de muchos autores anónimos.²⁵

El impacto de la “euforia constitucional” sobre la ciudadanía de la Nueva España y su importancia en el proceso de formación del primer liberalismo mexicano es bastante visible. La formación de la opinión pública fue precisamente uno de los temas más discutidos en los folletos de estos años. Todos los escritores externaban su preocupación porque la “opinión de la nación fuese una sola”; es decir, que después de que se realizara un

amplio debate de ideas, las que fuesen favorecidas por la razón se impusieran entre todos los ciudadanos. Esto equivalía a “fijar la opinión”, la cual debería de ser, desde luego, claramente “constitucional”. El asunto de la formación de la opinión se mantendría vigente durante los años posteriores como un problema siempre pendiente por resolver ante los virajes que se presentarían con la declaración de independencia del país y la elección de su forma de gobierno.

Por último, hay que apuntar que el carácter emotivo que caracterizó a la “euforia constitucional” fue uno de sus legados más importantes, pues ayudó a crear un clima de entusiasmo y optimismo sobre las posibilidades que tenía el país de mejorar en todos los ámbitos de su vida. Es muy probable que muchos de los políticos e intelectuales que destacaron en la vida mexicana durante las décadas siguientes se vieran contagiados por el ambiente que se creó entonces, y que los llevara a abrazar las opciones políticas e ideológicas que defendieron posteriormente. Charles Hale considera que eso le debió suceder al joven José María Luis Mora: “la euforia constitucional de 1820 se apoderó de Mora, lo que debe haberlo afectado personalmente en un momento crítico”.²⁶

²³ Cf. Jesús Reyes Heróles, *op.cit.*, pp. 58-61.

²⁴ F. M., *El liberal en contra del servil*, *passim*; F. M., *El liberal a los bajos escritores*, *passim*.

²⁵ Del fraile Mariano Soto podemos citar el folleto *El carácter del Pensador Mexicano descubierto y desafiado*.

²⁶ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, p. 75.

LAS “IDEAS LIBERALES” IRRUMPEN EN LOS DISCURSOS PÚBLICOS

En su estudio sobre los orígenes del liberalismo mexicano, Francisco López Cámara concluyó que, para 1820 y 1821, no se puede hablar propiamente de un pensamiento liberal, “sino de una serie de ideas liberales que flotan en el ambiente de la época y se han vuelto un *lugar común*”, a las que se adscriben cierto tipo de personas que han adquirido una “determinada conciencia histórico social”.²⁷ En efecto, hemos observado que bajo el membrete de “ideas liberales” se agruparon una serie de ideas y principios políticos que eran fácilmente manejables y cuyos contenidos se enunciaban de una forma simple: soberanía de la nación, división de poderes, libertad civil, imperio de las leyes eran los conceptos que circulaban con mayor frecuencia en los folletos junto con valores como los de racionalidad, justicia, igualdad ante la ley y, el más sobresaliente de todos, el de libertad. Uno de los rasgos más característicos de la folletería liberal de este año es su carácter apologético y polémico, y el afán por llegar a un público lo más amplio posible. La mayoría de los escritos tendía a promover las ventajas del nuevo sistema en términos emotivos, abundando en calificativos morales para designar tanto a las ideas como a los partidarios de ellas.

La amplia folletería liberal de 1820 nos proporciona muchos referentes sobre el significado que tuvo para esas personas tomar las “ideas liberales” como fundamento de su participación pública, de haberlas convertido en el medio que les

permitió opinar sobre los principales problemas políticos de su época. Por tanto, un “liberal” era alguien que se preciaba de conocer y comprender el contenido de esas ideas, de sostener la convicción de que eran la mejor guía para orientar el comportamiento de autoridades y ciudadanos, y que mostraba congruencia entre tales convicciones y su conducta pública. A esas ideas se adherían también personas que tenían muchas veces una comprensión muy elemental sobre las ideas políticas que se estaban discutiendo, y que simplemente vivían en la comprensión de que esas “ideas liberales” eran las mismas que estructuraban al sistema constitucional y cuyo principal atractivo para los ciudadanos era que ponían un freno a los abusos de los gobernantes.

Hay muy pocos casos en los que se explican de manera coherente los principios de gobierno del constitucionalismo, como la división de poderes o la defensa de los derechos individuales ante los excesos de los gobiernos; salvo unas cuantas excepciones, la prensa y la folletería liberal de ese año no se caracteriza por ofrecer definiciones precisas. Sin embargo, las menciones sobre las fuentes intelectuales que sirvieron a los legisladores gaditanos no son escasas, pues abundan referencias, la mayor parte de las veces superficiales, sobre las obras de los pensadores europeos más conocidos: Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Mably, Constant y Bentham. En algunos casos se invitaba a los lectores a que se acercaran a sus producciones, a pesar de los prejuicios que pesan sobre ellos, pues muchas veces se les veía como contrarios a la religión católica, lo que no demeritaba el contenido de sus ideas:

²⁷ Francisco López Cámara, *op. cit.*, p. 246. Las cursivas son del autor.

las impiedades y contradicciones que encierran algunos de sus escritos, en nada perjudican a los verdaderos principios de política y legislación, ni a las sanas máximas de educación y de moral que se hallan esparcidas en ellos, y que se han adoptado con ventaja en toda la Europa, hasta en la misma capital del Sumo Pontífice.²⁸

Las “ideas liberales” se articulaban de una manera un tanto desordenada y caprichosa, y con frecuencia se confundían indistintamente principios de gobierno con la valoración moral que se podía hacer a partir de ellas. En primer término, lo que se quería denotar ante todos los miembros de la sociedad era la principal cualidad inherente a estas ideas políticas y que la distinguía de todas las demás: su *liberalidad*, entendida como sinónimo de magnanimidad o generosidad, en contra de la mezquindad propia de la concepción sobre el gobierno que sustentaba al absolutismo. Estas ideas eran “liberales” porque con ellas se buscaba que la mayor parte de la Nación mejorara sus condiciones de vida: una vez que se aplicaran conforme lo establecía la Constitución, decía un autor de ese año, sus compatriotas podrían “remediar los abusos, conseguir el arreglo de la sociedad en que viven, mejorar las costumbres, engrandecer y prosperar la Nación”.²⁹

Una segunda característica de esas ideas es que su fin más inmediato era la defensa de las libertades individuales según habían sido establecidas en la

Constitución: la libertad política, es el gran valor político que proclaman los partidarios del constitucionalismo en 1820. Así lo expresó el canónigo Guridi y Alcocer, quien había participado en la primera reunión de las Cortes de Cádiz como diputado por la Nueva España, en su *Exhortación para el juramento de la Constitución española*, discurso dado el 11 de junio en la parroquia del Sagrario de México, en el cual resaltó, de entre todos los principios políticos consagrados en el texto constitucional, el de la libertad política, que permitía a los individuos gozar de sus derechos civiles:

El primero de todos es el de la libertad política. ¡Qué dulce nombre! ¡qué agradable sensación se percibe con sólo pronunciarlo! Libertad del espíritu para pensar, hablar, escribir y aún para publicar los conceptos por medio de la prensa. Libertad del cuerpo para ejercer cada uno todas las funciones de que sea capaz, sembrar lo que pueda, producirle su terreno y dedicarse a los oficios o profesiones a que se incline. No hay ya trabas de los gremios, las taxativas de los privilegios, ni tantas odiosas exclusivas de que antes nos quejábamos. El bien común, la salud del pueblo, suprema ley para cuantos disfrutan de razón, es el único lindero de la libertad, pues nos es lícito todo lo que a ella no se opone ni se cede en daño de otro.³⁰

Otros de los principios sobre los que habló el canónigo en su discurso fueron los de propiedad, libertad de trabajo y

²⁸ M. D. B., *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra Santa Religión*, pp. 2-3.

²⁹ J. N., *Predicar en desierto. Sermón perdido*, p. 2.

³⁰ Guridi y Alcocer, José Miguel, “Exhortación para el juramento de la Constitución española”, pp. 457-459.

seguridad individual. Esta percepción de Guridi y Alcocer sobre la primacía de la libertad política por encima de los demás derechos constitucionales, o como principio sobre el cual se podían sustentar todos éstos, aparece repetido hasta el extremo por los escritores liberales. En función de que la *libertad o libertad política* cobraba importancia, se justificaba el valor de la libertad de imprenta, pues sólo a través del conocimiento de las prerrogativas que la Constitución le confiere a los ciudadanos comunes éstos podrían defenderse de los abusos de los gobernantes y de reclamar el cumplimiento de sus derechos. Así, el objetivo principal del sistema constitucional, defender a los individuos de los gobernantes, es decir, asegurar sus libertades civiles, se refuerza con la libertad política, tal y como había pasado en otros países que ya gozaban de las ventajas de un régimen constitucional. Como ha explicado Javier Fernández Sebastián, “la libertad de imprenta como baluarte de las otras libertades es un tópico del pensamiento liberal consagrado por los adalides de la revolución americana y francesa.”³¹

Un periódico español, *El Censor*, explicaría en 1821 el texto clásico de Constant sobre la libertad de los antiguos y de los modernos. El autor, al igual que Guridi y Alcocer y el grueso de los folletistas liberales novohispanos, estaría de acuerdo en que la libertad política, en términos positivos según explicaba Constant, se podía entender como el derecho de todos los ciudadanos de “formar las reglas por las cuales ha de regirse la sociedad”.³²

En ese sentido el “pueblo” aparece como legislativo no sólo a través de la participación de sus legítimos representantes en el Congreso, sino también a través de la expresión de la opinión pública. Así, por ejemplo, un folleto novohispano recordaba que los fines de la libertad de imprenta eran “ilustrar a la Nación, refrenar el despotismo, y hacer conocer al gobierno la opinión pública”, es decir, los ciudadanos podían formular opiniones dignas de ser tomadas en cuenta por los gobernantes siempre y cuando estuviesen alejadas del espíritu de división, pues éstos deberían estar siempre atentos ante el “sentir común”.³³

Finalmente, en el discurso público de este momento la principal característica de las “ideas liberales” consistía en oponerse a todas las formas de “despotismo”. Éste aparece en los folletos como la encarnación de los males que afligen a la sociedad, el enemigo a desterrarse por completo. Uno de los peores insultos o maneras de descalificar al contrario en los debates impresos era tacharlo de “partidario del despotismo”, cargo que, para quien lo recibía, le hacía reaccionar de forma inmediata intentando demostrar que era contrario a él y apegado al constitucionalismo. Como ha explicado Charles Hale, durante toda la década de 1820 el enemigo, el antagonista principal de los liberales, más que un grupo o un sector político en particular, había sido una abstracción: el poder arbitrario. “El despotismo no es otra cosa que el uso ilimitado y absoluto del poder”, explica Hale, y para los pensadores liberales de entonces que, como Mora, seguían de cerca a Benjamín Constant, podía aparecer de muchas

³¹ Javier Fernández Sebastián, “Libertad”, p. 432.

³² *Ibid.*, p. 431-433.

³³ *Abuso de la libertad de imprenta*, p. 2.

formas, ya fuese en la figura del monarca o en la de la tiranía popular.³⁴ Los panfletistas de 1820 lo encontraban de forma más inmediata en las autoridades locales, ya fuesen civiles, militares o religiosas, que en la lejana figura del rey que se encontraba en la península, y al que todavía se le rendía admiración y respeto. Aunque no podían atacar directamente a ninguna persona en concreto pues se harían reos según los límites que establecía el reglamento de libertad de imprenta, es muy frecuente que se aluda a la presencia del despotismo en los diversos órdenes de la vida del país. Además, los partidarios del “despotismo” se equiparaban a los del absolutismo o “serviles”: éstos eran la encarnación del despotismo, eran sus promotores y sus víctimas al mismo tiempo.

En suma, los folletistas que se asumían como “liberales” se esforzaron por hacer que su defensa del constitucionalismo, así como de las libertades civil y política, parecieran como un elemento disruptivo y delator de los excesos del régimen absolutista. Para resaltar el carácter revolucionario de estos principios, en algunas ocasiones se hacía referencia a los nombres de los filósofos ilustrados, y del papel regenerador que había traído el establecimiento del régimen constitucional. En cambio, otros autores, preocupados por desterrar la acusación de que su liberalismo era hijo de los “filósofos impíos y anticristianos del siglo XVIII”, se esforzaron en mostrar la compatibilidad entre su constitucionalismo liberal y la fe católica. Para ello, recurrían a referencias religiosas e invitaban a sus lectores al cumpli-

miento de las obligaciones cristianas, difundiendo entre el público la certeza de que las máximas liberales eran totalmente compatibles con la piedad religiosa. Para algunos escritores, la preocupación por reformar la cultura política y religiosa de su tiempo estaba motivada por una mística noble y excelsa, que llevaba a su cabal cumplimiento las máximas del cristianismo. Una especie de profesión de fe de este liberalismo es apreciable en el folleto *El Filósofo Liberal*, en donde su autor manifestaba:

Soy filósofo, y como tal estoy enamorado de la hermosa incomparable sabiduría; busco ansioso la luz de la verdad; y deseo vivamente mi propia felicidad y la de mis semejantes. Soy liberal, y por lo mismo aborrezco la ignorancia y el engaño; huyo las tinieblas del error y de las preocupaciones; y detesto el despotismo, la crueldad y la tiranía. [...] valiéndonos de la dulzura que forma el carácter y el distintivo de un sincero liberal; y usando de tales obras y palabras, que desmientan la sospecha de que nuestro sistema se opone a la Religión de Jesucristo, y que hagan ver al mundo, *que nuestra libertad no consiste, como creen algunos ignorantes, en que el hombre tenga la facultad para hacer cuanto se le antoje; sino en que pueda hacer todo lo que no perjudique a los derechos de otro, y no esté prohibido por las leyes.*³⁵

En este texto los valores y aspiraciones liberales de sabiduría, ilustración, felicidad y libertad se hacen completamente compatibles con la doctrina católica, y se argumenta que salir en su búsqueda es algo digno de quien profesa el catolicismo.

³⁴ Cf. Charles A. Hale, *op. cit.*, pp. 77-80 y 119.

³⁵ *El Filósofo liberal*, p. 7. Las cursivas son del original.

Alusiones similares se pueden encontrar en muchos otros impresos, y son una muestra de lo que Juan Francisco Fuentes ha señalado como un elemento característico del liberalismo hispánico en sus primeras etapas, de abierto carácter confesional que daba muestras de la vigencia de la cultura teológica-política española.³⁶ El uso de valores cristianos en impresos como el anterior puede ser visto como parte de la estrategia de los folletistas liberales para difundir el constitucionalismo y combatir la idea de que sus principios eran contrarios a la religión, pero también es un testimonio de que el discurso público de estos años estaba aún impregnado por muchas referencias religiosas, de que las personas se preocupaban porque los postulados políticos que profesaban encontrasen un respaldo en la doctrina cristiana.

CONSIDERACIONES FINALES

La manera tan rápida y profunda en la que arraigó durante 1820 la cultura política del constitucionalismo en la Nueva España, con sus símbolos de autoridad, las imágenes y el vocabulario que estaban asociadas a él, se hace comprensible si se toman en cuenta dos factores de entre la complejidad de fenómenos políticos que se produjeron en ese momento: la predisposición favorable al constitucionalismo por parte de varios de los grupos más influyentes del virreinato (en su mayor parte criollos de clases altas)³⁷ y la irrupción

de un espacio público a través del cual se produjeron y circularon una enorme cantidad de impresos en los cuales los ciudadanos pudieron expresar sus opiniones frente al cambio de sistema político. Gracias a la libertad imprenta y a la naciente opinión pública, los símbolos y el lenguaje del constitucionalismo se impusieron en los discursos públicos con una autoridad que pesaba incluso sobre aquellos actores políticos que no comulgaban con el sistema de gobierno que acababa de restablecerse. Así, los funcionarios virreinales y los jerarcas del clero católico tuvieron que ajustar a estos referentes sus elaboraciones discursivas y reconocer a la nueva figura de autoridad.

Por eso en los debates públicos de ese año no se discutía la validez ni legitimidad del sistema, sino otros problemas derivados de su aplicación, por ejemplo: en qué medida las autoridades del virreinato estaban cumpliendo con los mandatos del sistema constitucional, o qué tanto abusaban algunos ciudadanos de la libertad de imprenta. Unos meses después, cuando Iturbide promulgara el Plan de Iguala, quedaría de manifiesto el carácter legitimante de los referentes liberales: la fuerza discursiva y política que le otorgaron a la empresa política resultó evidente. En general, los documentos signados por él, sus proclamas y manifiestos así como sus cartas personales, incorporaban muchos elementos del vocabulario y los referentes liberales divulgados en 1820, todo en aras a mantener el sistema liberal que había adoptado el país.³⁸ Esta capa-

³⁶ Cf. Francisco Fuentes y Javier Fernández Sebastián, "Liberalismo", p. 414.

³⁷ Cf. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*.

³⁸ Una importante compilación de los documentos firmados por Iturbide durante 1821, entre los cuales se pueden encontrar el uso del vocabulario del constitucionalismo liberal, es la realizada

cidad para generar legitimidad quedaría confirmada durante los años posteriores, incluso durante la crisis del Imperio de Iturbide y en el debate sobre la soberanía de las provincias que derivaría en la adopción de la República Federal■

DOCUMENTOS

- A. R. *El Amante de la Constitución*. [Folleto] México, reimpreso en la Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- Abuso de la libertad de imprenta*. [Folleto] México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- Alameda y Brea, Cirilo. *Carta Pastoral del Exmó. y Rmó. Padre General de San Francisco, dirigida a todos sus religiosos de los dominios de las Españas*. [Folleto] México, 1820.
- Bartolomé, José de. *El teólogo imparcial* núm. 3. [Folleto] México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.
- El Empanadero. *La empanada y el arroz*. [Folleto] México, Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- El Filósofo liberal*. [Folleto] México, Imprenta de Ontiveros, 1820.
- El machacarreta o defensa de un carmelita en carta de un amigo a su corresponsal*. [Folleto] Puebla, Imprenta Liberal, 3 de noviembre de 1820.
- F. M. *El liberal a los bajos escritores*. [Folleto] México, reimpreso en la Oficina de Alejandro Valdés, 1820.
- F. R. *El liberal en contra del servil*. [Folleto] México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

por Mariano Cuevas, *El libertador. Documentos selectos de Don Agustín de Iturbide*, 1947.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *El Conductor Eléctrico* núm. 13. 1820.

———. *Razones contra insolencias o respuesta del Pensador al P. Soto*. [Folleto] México, Oficina de J. M. Benavente y socios, 1820.

Fernando VII. *El Rey a los habitantes de América*. [Folleto] Puebla, reimpreso en la Oficina de Pedro de la Rosa, 20 de junio 1820.

Guridi y Alcocer, José Miguel. "Exhortación para el juramento de la Constitución española", en Francisco Pimentel, *Obras completas*, México, Tipografía económica, 1904, tomo V, pp. 457-459.

J. N. *Predicar en desierto. Sermón perdido*. [Folleto] México, Oficina de J. M. Benavente y socios, 1820.

M. D. B. *Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra Santa Religión*. [Folleto] México, Oficina de D. J. M. Benavente y socios, 1820.

Pan y toros. [Folleto] México, Imprenta de Ontiveros, 1820.

Soto, Mariano. *El carácter del Pensador Mexicano descubierto y desafiado*. [Folleto] México, Oficina de J. M. Benavente y socios, 1820.

BIBLIOGRAFÍA

- Alamán, Lucas. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México, Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica, 1985 (Clásicos de la Historia de México).

- Connaughton, Brian F. *Ideología y Sociedad en Guadalajara (1788-1853)*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.
- Cuevas, Mariano. *El Libertador. Documentos selectos de Don Agustín de Iturbide*. México, Editorial Patria, 1847.
- Fernández Sebastián, Javier. "Libertad". En Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.) *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- Ferrer Muñoz, Manuel. *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España, (Pugna entre antiguo y nuevo régimen en el virreinato 1810-1821)*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.
- Fuentes, Juan Francisco y Javier Fernández Sebastián. "Liberalismo", en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.) *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- Garriz, Amaya y Virginia Guedea. *Impresos novohispanos*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1990.
- Gómez Álvarez, María Cristina y Ana Carolina Ibarra. "El clero novohispano y la Independencia mexicana: convergencias y divergencias de tres clérigos poblanos". En Álvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton (coords.), *Estado, Iglesia y Sociedad en México, Siglo XIX*, México, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, 1995.
- Guedea, Virginia. *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.
- Hale, Charles A. *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*. México, Siglo XXI Editores, 1987.
- Landavazo, Marco Antonio. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España 1808-1822*. México, El Colegio de México / Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo / El Colegio de Michoacán, 2001.
- López Cámara, Francisco. *La génesis del pensamiento liberal en México*. México, UNAM, 1977.
- Ortiz Escamilla, Juan. "Entre la lealtad y el patriotismo. Los criollos al poder". En Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*. El Colegio de Michoacán / UAM / UNAM / El Colegio de México, 1999.
- Pérez Memen, Fernando. *El episcopado y la independencia de México, (1810-1836)*. México, Editorial Jus, 1977.
- Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano: I Los orígenes*. México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Tella, Torcuato S. di. *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Zárate, Julio. "La guerra de independencia", en Vicente Riva Palacio (ed.). *México a través de los siglos*, t. 3, v. 1. México, Gustavo S. López, 1940.